

Bogotá D.C., Julio 06 de 2010

AUTO No. 2598

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución 87 de 2005

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 87 del 25 de enero de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, otorgó a JORGE AUGUSTO SÁNCHEZ LÓPEZ y SAÚL GUILLERMO SÁNCHEZ SUÁREZ, licencia ambiental para la explotación técnica de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Saldaña, en el departamento de Tolima, acorde con el Contrato de Concesión FD2-154 celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.

Que por Resolución 217 del 28 de enero de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA autorizó el cambio del titular de la licencia ambiental otorgada por Resolución 87 de 2005, a favor de OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ, ENITH SUÁREZ y CASAMOTOR S. A.

Que mediante Resolución 1491 del 18 de junio de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA modificó la licencia ambiental otorgada por Resolución 87 de 2005, en el sentido de incluir el permiso de ocupación del cause del río Saldaña para la realización de obras.

Que por Resolución 1646 del 7 de julio de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA autorizó la cesión de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 87 de 2005 de ENITH SUÁREZ a favor de CASAMOTOR S. A., quedando como titulares de este instrumento de manejo y control la compañía citada y el señor OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ.

Que mediante Resolución 3569 del 28 de diciembre de 2009, la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA ordenó el envío de las diligencias adelantadas con relación a la licencia ambiental otorgada por Resolución 87 de 2005, en razón a la aprobación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras para el Contrato de Concesión FD2-154, con la cual la explotación anual es equivalente a mas de 600.000 toneladas anuales.

Que de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución 87 de 2005

licencias ambientales en el sector minero, para proyectos de explotación minera de materiales de construcción, cuando la explotación de mineral proyectada sea igual o superior a 600.000 toneladas/año.

Que mediante oficio 2400-E2-9173 del 11 de febrero de 2010, este Ministerio le informó a CASAMOTOR S. A. la necesidad de solicitar la modificación de la licencia ambiental correspondiente al proyecto, dado que el incremento en los volúmenes de la explotación proyectada anualmente por encima de las 600.000 toneladas, comprende una variación de las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, consagradas en la licencia ambiental, que genera nuevos impactos ambientales.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-44580 del 13 de abril de 2010, CASAMOTOR S. A. allegó constancia del pago realizado por concepto de modificación de la licencia ambiental en estudio, por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.773.225.00) M/CTE.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-63921 del 21 de mayo de 2010, el señor Adolfo Castillo Losada, en calidad de representante legal de CASAMOTOR S. A., presentó la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución 87 de 2005, y adjuntó un documento en el cual se describen las obras y actividades adicionales a realizar para el proyecto.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-64923 del 25 de mayo de 2010, CASAMOTOR S. A., dando alcance a la comunicación radicada 4120-E1-63921 del 21 de mayo de 2010, allegó copia de la constancia de radicación del documento técnico para la modificación de la licencia ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-68810 del 1 de junio de 2010, CASAMOTOR S. A. allegó copia de la Resolución GTRI 278 del 8 de septiembre de 2009, por la cual el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS declaró perfeccionada la cesión total del 29% de los derechos y obligaciones que le corresponden a OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ dentro del Contrato de Concesión FD2-154, a favor de ALONSO JIMÉNES HUACA.

Que mediante oficio radicado con el número 2400-E2-44580 del 3 de junio de 2010, este Ministerio informó a CASAMOTOR S. A. que una vez verificada la documentación que obra en el expediente remitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, se encontró que la titularidad del instrumento de manejo y control se encuentra en cabeza de CASAMOTOR S. A. y del señor OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ, y que se hace necesario que OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ coadyuve la solicitud de modificación de la licencia ambiental en estudio.

Que con escritos radicados con los números 4120-E1-72361 del 9 de junio y 4120-E1-82262 del 30 de junio de 2010, respectivamente, los señores OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ y ALONSO JIMÉNEZ HUACA, informaron a este Ministerio su adhesión a la solicitud de modificación de la licencia ambiental presentada por CASAMOTOR S. A. el 21 de mayo de 2010, con número de radicado 4120-E1-63921.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución 87 de 2005

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que la petición presentada por CASAMOTOR S. A., OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ y ALONSO JIMÉNEZ HUACA, se adecua a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental otorgada.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 87 de 2005, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, otorgó licencia ambiental para la explotación técnica de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Saldaña, en el departamento de Tolima.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución 87 de 2005

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA mediante Resolución 87 del 25 de enero de 2005, para la explotación técnica de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Saldaña, en el departamento de Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por CASAMOTOR S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de CASAMOTOR S. A. y a los señores OSCAR LEONARDO SÁNCHEZ y ALONSO JIMÉNEZ HUACA, o a su(s) apoderado(s) debidamente constituido(s).

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Saldaña, en el departamento de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, al Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA

Expediente: LAM4924
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.